

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 95. A la Dirección de Mantenimiento Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Realizar, coordinar, dirigir y apoyar los servicios de mantenimiento de áreas verdes municipales, alumbrado público, mantenimiento vial y respuesta ciudadana; II. Implementar programas de acción, tendentes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana; III. Dar mantenimiento a la red de alumbrado público de forma directa o a través de particulares; IV. Realizar los convenios necesarios para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público y edificios municipales, así como efectuar el pago de las facturas correspondientes; V. Colocar con la Comisión Federal de Electricidad en la elaboración del censo anual de alumbrado público; VI. Coordinarse con las autoridades competentes en el desarrollo de proyectos que involucren alumbrado público y supervisar la ejecución; VII. Dar mantenimiento a las vialidades respecto de los señalamientos, nomenclatura, pintura vial, banquetes y liberación de obstáculos peatonales; VIII. Establecer canales de comunicación directa con la ciudadanía, ya sea telefónica, medios electrónicos o cualesquier otra, y dar respuesta inmediata a las solicitudes o quejas que se presenten en relación con sus funciones; IX. Establecer módulos de trámites y servicios en los puntos de mayor afluencia ciudadana del Municipio para facilitar a la ciudadanía la realización de los mismos; X. Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios competencia de esta Subdirección con particulares en conjunto con Oficialía Mayor, y XI. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización. [Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E. no. 81, de fecha 08 de octubre de 2016].